

Os presentamos este manual, con el fin de explicar con más detenimiento el funcionamiento del Seguro de Protección de Pagos y resolver las posibles dudas que les pueda surgir al respecto.

¿Por qué contratar este Seguro?

- Este Seguro le aporta tranquilidad y protección económica, al indemnizarle en caso de desempleo, baja laboral y hospitalización (además de fallecimiento por cualquier causa e incapacidad absoluta y permanente).

¿Qué coberturas ofrece este Seguro de Protección de Pagos?

- **Fallecimiento por cualquier causa.**
- **Incapacidad absoluta y permanente.**

La Indemnización* en caso de Fallecimiento e Incapacidad Absoluta y permanente es de:

- Tarjetas de pago aplazado: Cubre el saldo pendiente el día anterior a la fecha de siniestro.
- Tarjetas de pago fin de mes: Cubre la media del saldo pendiente de los tres últimos meses.

- **Incapacidad temporal (baja laboral)**
- **Desempleo.** Cobertura para el asegurado que quede en situación de desempleo siendo trabajador por cuenta ajena con contrato indefinido de más de 12 meses de antigüedad en la empresa que causa baja, con contrato de al menos treinta horas semanales a jornada completa y en el sector privado.
- **Hospitalización.** Sólo podrán disfrutar de la cobertura de hospitalización aquellos asegurados que en el momento del siniestro sean autónomos, funcionarios o trabajadores por cuenta ajena que no resulten elegibles para la cobertura de desempleo.

La Indemnización* en situaciones de Incapacidad temporal, desempleo y hospitalización es de:

- Tarjetas de pago aplazado: Pago mensual del 10% del saldo pendiente que el asegurado tuviera acumulado el día anterior a la fecha de siniestro.
- Tarjetas de pago fin de mes: Pago mensual del 10% del saldo medio de los tres últimos meses.

*Consultar límites de indemnización máxima en el CERTIFICADO DE SEGURO o en su oficina habitual.

¿Qué requisitos se debe cumplir para contratar este Seguro?

- a) Figurar como titular de una tarjeta de crédito emitida por el tomador del seguro.
- b) Tener una edad mayor de 18 años y menor de 65 años.
- c) Encontrarse en perfecto estado de salud.
- d) Estar trabajando activamente como trabajador por cuenta ajena, autónomo y funcionario.
- e) No estar tramitando activamente expediente de incapacidad ante los organismos oficiales competentes.
- f) Ser residente en España.

¿Cómo contratar este Seguro?

- Para contratar este Seguro bastará con acercarse a su oficina habitual de Caja Rural y proporcionar los datos necesarios para cumplimentar el “Certificado del Seguro”, del que se le facilitará una copia del mismo.

Es necesario disponer de los datos personales, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 LOPD, serán incluidos en un fichero automatizado, cuyo responsable es American Life Insurance Company, con la finalidad de gestionar el contrato de seguro. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de sus datos mediante el envío de carta a American Life Insurance Company, Avda. de los Toreros, 3 (28028 Madrid).

- Además para adherirse a este Seguro deberá firmar dicho “Certificado del Seguro”, declarando reunir los requisitos de adhesión establecidos en dicho documento y aceptando las condiciones del extracto de la póliza del Seguro de Protección de Pagos, que será entregado junto al Certificado, para informarle con detenimiento de las coberturas ofrecidas y las excepciones contempladas.

¿Podrá contratar este Seguro el Beneficiario de la tarjeta?

- Sí, siempre y cuando se asegure el primer titular de la tarjeta y se cumpla los requisitos de adhesión.

¿Qué duración tiene este Seguro?

- El Seguro tendrá vigencia mientras esté operativa la tarjeta y se haya pagado la prima correspondiente, teniendo en cuenta que la cobertura de fallecimiento terminará en la fecha en que el Asegurado cumpla los 70 años de edad y que para las coberturas de Incapacidad Absoluta y Permanente, Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización se fija en los 65 años de edad, como fin de periodo de cobertura.
- Igualmente, una vez se haya pagado indemnización por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente, las coberturas del Seguro dejarán de tener vigor.
- No obstante, siempre y cuando usted lo desee podrá darse de baja en este Seguro, poniéndolo en conocimiento de su entidad.

¿Cuánto me cuesta este Seguro?

- El coste o la prima del Seguro de Protección de Pagos es un % muy reducido del saldo mensual pendiente de amortizar en el caso de la tarjetas pago aplazado o del saldo mensual dispuesto en las tarjetas de pago a fin de mes. Este % es tan solo del 0,6%.

¿Cuándo debo pagar este Seguro?

- Para que este Seguro tenga vigencia se deberá pagar la prima con carácter mensual.

¿Cómo pagar la prima del Seguro?

- Una vez que usted haya cumplimentado y firmado el Certificado del Seguro, dando su conformidad a la adhesión al Seguro, se le cargará automáticamente, en la fecha de cargo de su tarjeta de crédito, la prima del Seguro.

¿Cómo puedo consultar la prima que se me ha cargado por este Seguro?

- Si usted es usuario de Ruralvía, podrá consultar cómodamente y en cualquier momento del día, la prima aplicada en cada mes, accediendo tanto a los movimientos como a las liquidaciones de su tarjeta de crédito.

También se le informará del saldo dispuesto o pendiente de amortizar, en base al cual se calcula la prima, en la pestaña de “Comisiones”, que podrá consultar a través de las liquidaciones de su tarjeta de crédito, accediendo al movimiento que hace referencia a la prima del Seguro de Protección de Pagos.

- Si por el contrario usted recibe el extracto mensual de su tarjeta de crédito a través del correo ordinario, se le informará en este mismo extracto de la prima mensual del Seguro, figurando como un movimiento más de la tarjeta e indicando además el importe dispuesto o pendiente de amortizar, sobre el cual se aplica el porcentaje para el cálculo de la prima.

¿Qué debo hacer en caso de que acontezca un siniestro contemplado en este Seguro?

- Deberá comunicar los siniestros, a la mayor brevedad posible, al teléfono 902 550 366